



San Andrés, Isla, 24 de septiembre de 2021

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: FABIO MÁXIMO MENA GIL

RADICADO: 880013184001201300219-02
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: DEISSY DULFA OROZCO CERA
DEMANDADO: MARCO AURELIO MARTÍNEZ SERNA

Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 358 del C.G.P., se **DISPONE** que por secretaría se oficie al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andres, Isla, para que en el término de la distancia remita a este ente judicial el expediente contentivo del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por la señora **DEISSY DULFA OROZCO CERA**, en contra del señor **MARCO AURELIO MARTÍNEZ SERNA**, con radicado **880013184001201300219-00**.

Aunado a lo anterior, se reconocerá personería jurídica al Dr. **ANTHONY MANSANG CALVO**, identificado con C.C. N° 1.047.465.421 expedida en Cartagena, Bolívar y T. P No. 293.842 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

En breve de lo expuesto, el Suscrito Magistrado Sustanciador,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andres, Isla, para que en el término de la distancia remita a este Tribunal, para efectos de resolver el recurso de reposición en contra del auto del 13 de marzo del 2020, el expediente contentivo del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por la señora DEISSY DULFA OROZCO CERA, en contra del señor MARCO AURELIO MARTÍNEZ SERNA, con radicado 880013184001201300219-00.

SEGUNDO: Reconózcase personería judicial para actuar en representación del recurrente al Dr. ANTHONY MANSANG CALVO, identificado con C.C. N° 1.047.465.421 expedida en Cartagena, Bolívar y T. P No. 293.842 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO MÁXIMO MENA GIL
Magistrado